

## CUADRO V EL PODER LEGISLATIVO

	1823	1826	1828	1834	1839	1856
El Congreso: Las Cámaras	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Congreso del Perú en quien reside exclusivamente el ejercicio del Poder Legislativo, se compone de todos los representantes de la Nación, elegidos por las provincias. (Art. 51).</li> <li>- Juramento de los Diputados. (Art. 52).</li> <li>- Reunión del Congreso ... (Art. 53).</li> <li>- Apertura de las sesiones. (Art. 54).</li> <li>- Se renovará el Congreso por mitad cada dos años; de modo que cada cuatro lo sea totalmente ... (Véase Art. 55).</li> <li>- Reglamento del Congreso. (Art. 56).</li> <li>- Los Diputados son inviolables por sus opiniones, y jamás podrán ser reconvenidos ante la Ley por las que hubieran manifestado en el tiempo del desempeño de su comisión.</li> </ul>	<p>El Poder Legislativo emana inmediatamente de los cuerpos electorales nombrados por el pueblo: su ejercicio reside en tres Cámaras. Primera: de Tribunales; Segunda: de Senadores; Tercera: de Censores. (Art. 27).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cada Cámara se compondrá de veinticuatro miembros en los primeros veinte años. (Art. 28).</li> <li>- Reunión del Congreso. (Art. 29).</li> <li>- Atribuciones generales de cada Cámara. (Véase art. 30).</li> <li>- Ningún individuo del cuerpo legislativo podrá ser preso durante su diputación, sino por orden de su respectiva Cámara; a menos que sea sorprendido infraganti en delitos que merezcan pena capital. (Art. 32).</li> <li>- Los miembros del</li> </ul>	<p>El Poder Legislativo se ejerce por un Congreso compuesto de dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores. (Art. 10).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Forma de elección de la Cámara de Diputados. (Véase Art. 11 a 18).</li> <li>- Requisitos y prohibiciones para ser Diputados. (Véase arts. 19, 20).</li> <li>- A la Cámara de Diputados corresponde exclusivamente la iniciativa en las contribuciones, negociados de empréstitos y arbitrios para extinguir la deuda pública; quedando al Senado la facultad de admitirlas, rehusarlas, u objetarlas. (Art. 21).</li> <li>- Tiene igualmente el deber de acusar ante el Senado al Presidente y Vicepresidente, a los miembros de ambas Cámaras, a los Ministros de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Poder Legislativo se ejerce por un Congreso compuesto de dos Cámaras. (Art. 10).</li> <li>- Forma de elección de la Cámara de Diputados. (Véase Art. 11 al 18).</li> <li>- Requisitos para ser Diputado. (Art. 19, 20).</li> <li>- No pueden ser Diputados. (Art. 21).</li> <li>- A la Cámara de Diputados corresponde la iniciativa de las leyes sobre contribuciones, negociados de empréstitos y arbitrios, quedando al Senado la facultad de admitirlas, rehusarlas o de volverlas. (... véase Art. 22).</li> <li>- Le corresponde también acusar de oficio o a instancia de cualquier ciudadano ante el Senado, al Presidente y otros altos funcionarios, por delito de traición, aten-</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Poder Legislativo se ejerce por un Congreso compuesto de dos Cámaras: una de Diputados y otra de Senadores. (Art. 15).</li> <li>- Los Diputados y Senadores son representantes de la Nación. (Art. 16).</li> <li>- Los Diputados y Senadores son inviolables por sus opiniones en el desempeño de sus cargos. (Art. 17).</li> <li>- Los Diputados y Senadores, no pueden ser acusados o presos desde el día de su elección, hasta tres meses después de concluidas las sesiones, sin previa autorización del Congreso, con conocimiento de causa, y en su receso del Consejo de Estado, a no ser en caso de delito "infraganti", en el que será puesto inmediatamente a</li> </ul>	<p>Ejercen el Poder Legislativo los representantes de la Nación reunidos en Congreso, compuesto de dos Cámaras, una de Senadores y otra de Diputados. (Art. 43).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Forma de elección. (Arts. 44 y 45).</li> <li>- Requisitos para ser representante. (Véase art. 46).</li> <li>- Quienes no pueden ser representantes. (Art. 47).</li> <li>- El Congreso ordinario. (Art. 48).</li> <li>- Quorum para la apertura del Congreso. (Art. 49).</li> <li>- Los representantes son inviolables en el ejercicio de sus funciones. (Art. 50).</li> <li>- Los representantes no pueden ser arrestados ni acusados durante las sesiones sin previa autorización del Congreso. Sólo en caso de delito "infraganti" podrán ser,</li> </ul>

## CUADRO V EL PODER LEGISLATIVO

1860	1867	1920	1933	1979
<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Poder Legislativo se ejerce por el Congreso, en la forma que esta constitución determina. El Congreso se compone de dos Cámaras: la de Senadores y la de Diputados. (Art. 44).</li> <li>- Forma de elección de Diputados y Senadores. (Véase art. 45, 46, 48).</li> <li>- Requisitos para ser Diputados y Senadores. (Art. 47, 49).</li> <li>- Quienes no pueden ser Senadores ni Diputados. (Véase arts. 50, 51).</li> <li>- El Congreso ordinario se reunirá cada dos años el 28 de julio, con decreto de convocatoria o sin él; y el extraordinario, cuando sea convocado por el Poder Ejecutivo. (Véase art. 52).</li> <li>- Quorum para instalar el Congreso. (Véase art. 53).</li> <li>- Los Senadores y Diputados son inviolables en el ejercicio de sus funciones. (Art. 54).</li> <li>- Los Senadores y Diputados no pueden ser acusados ni presos sin previa autorización del Con-</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Poder Legislativo se ejerce por el Congreso en una sola Cámara y en la forma que esta Constitución establece. (Art. 45).</li> <li>- Forma de elección. (Arts. 46 y 47).</li> <li>- Para ser representante se requiere: haber nacido en el Perú; ser ciudadano en ejercicio; y natural del departamento, o tener en la provincia dos años de residencia. (Art. 48).</li> <li>- Quienes no pueden ser representantes. (Art. 49).</li> <li>- Reunión ordinaria y extraordinaria del Congreso, apertura y duración. (Véase arts. 50, 51, 52).</li> <li>- Los representantes son inviolables en el ejercicio de sus funciones. (Art. 53).</li> <li>- Los representantes no pueden ser acusados ni detenidos durante las sesiones, sin previa autorización del Congreso, salvo el caso de flagrante delito, en el cual serán puestos inmediatamente a</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Poder Legislativo se ejerce por el Congreso, en la forma que esta Constitución determina. (Art. 71).</li> <li>- El Poder Legislativo constará de un Senado compuesto de treinticinco Senadores, y de una Cámara compuesta de ciento diez Diputados. (Véase Art. 72).</li> <li>- Forma de llenar las vacantes del Congreso. (Art. 73).</li> <li>- Requisitos para Diputados y Senadores. (Véase Arts. 74 y 75).</li> <li>- Quienes no pueden ser elegidos Senadores ni Diputados. (Véase Art. 76).</li> <li>- Hay incompatibilidad entre el mandato legislativo y todo empleo público, sea de la administración nacional, sea de la local. (Véase art. 77).</li> <li>- Congreso ordinario y extraordinario. (Véase art. 78).</li> <li>- Instalación del Congreso. (Véase art. 79).</li> <li>- Los Senadores y Diputados son inviolables en el ejercicio de sus funciones y no</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Congreso se compone de una Cámara de Diputados, elegidos por sufragio directo y de un Senado Funcional. (Art. 89).</li> <li>- Forma de elección y número de Diputados. (Arts. 90 y 91).</li> <li>- Los Diputados y los Senadores representan a la Nación, y no están sujetos a mandato imperativo. (Art. 92).</li> <li>- La Cámara de diputados es elegida para un período de cinco años y se renueva integralmente al expirar su mandato. (Art. 93).</li> <li>- El Senado es elegido para un período de seis años y se renueva por tercios cada dos años. (Art. 94).</li> <li>- El mandato legislativo es irrenunciable, salvo el caso de reelección ... (Art. 96).</li> <li>- Convocatoria a elecciones generales y parciales. (Véase art. 97).</li> <li>- Requisitos para ser diputados o Senadores. (Art. 98).</li> <li>- No son elegidos Diputados ni Senadores, si</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Congreso se compone de dos Cámaras: el Senado y la Cámara de Diputados. Durante el receso funciona la comisión permanente. (Art. 164).</li> <li>- El Senado es elegido por las regiones ... (Art. 165).</li> <li>- El Senado se elige por un período de cinco años. El número de Senadores es de sesenta. Son Senadores vitalicios los ex-Presidentes Constitucionales ... (Véase art. 166).</li> <li>- La Cámara de Diputados es elegido por períodos de cinco años. Se renueva integralmente al expirar su mandato o en caso de ser disuelta conforme la Constitución. El número de Diputados es de ciento ochenta. (Véase art. 167).</li> <li>- Legislaturas ordinarias y extraordinarias. (Véase art. 168).</li> <li>- Quorum e instalación del Congreso. (Véase arts. 169 y ss.).</li> <li>- Para ser Senador o Diputado se requiere ser peruano de nacimiento, gozar</li> </ul>

**CUADRO V**  
**EL PODER LEGISLATIVO (Cont.)**

	1823	1826	1828	1834	1839	1856
El Congreso: Las Cámaras	<p>(Art. 57).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ningún Diputado durante su diputación, podrá obtener para sí, ni pretender para otro, empleo, pensión, o condecoración alguna, si no es ascenso de escala en su carrera. (Art. 58).</li> <li>- En las acusaciones criminales contra los Diputados no entenderá otro juzgado ni tribunal que el del Congreso, conforme a su reglamento interior; y mientras permanezcan las sesiones del Congreso, no podrán ser demandados civilmente, ni ejecutados por deudas. (Art. 59).</li> <li>- Son facultades exclusivas del Congreso. (Véase Art. 60).</li> </ul>	<p>Cuerpo Legislativo serán inviolables por las opiniones que emitan dentro de sus Cámaras en el ejercicio de sus funciones. (Art. 33).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cada legislatura durará cuatro años, y cada sesión anual dos meses. Estas se abrirán y cerrarán, a un tiempo, por las tres Cámaras. (Art. 34).</li> <li>- Sesiones ... (Véase Arts. 35 y 36).</li> <li>- Los negocios, en cada Cámara, se resolverán por la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. (Art. 37).</li> <li>- Restricciones del Cuerpo Legislativo. (Art. 39).</li> <li>- Reunión de las Cámaras. (Ver arts. 40, 41).</li> <li>- Requisitos para ser tribuno ... (Véase art. 42).</li> <li>- Iniciativa del tribunal.</li> </ul>	<p>Estado, y a los Vocales de la Corte Suprema de Justicia por delitos de traición y atentados contra la seguridad pública, concusión, infracciones de la Constitución; y en general por todo delito cometido en el ejercicio de sus funciones ... (Art. 22).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Cámara de Diputados se renovará por mitad cada dos años. La suerte designará los diputados que deban cesar en el primer bienio. (Art. 23).</li> <li>- El Senado se compondrá de tres Senadores, por cada departamento, pudiendo a lo más ser, uno de los tres, eclesiástico secular. (Art. 24).</li> <li>- Forma de elección. (Véase art. 25 al 28).</li> <li>- Requisitos para ser Senador. (Art. 29).</li> <li>- Quienes no</li> </ul>	<p>tados contra la seguridad pública, concusión, infracciones de Constitución. (Véase Art. 23).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Cámara de Diputados elige Jueces de Primera Instancia de las correspondientes listas. (Art. 24).</li> <li>- El Senado se compone de cinco Senadores por cada departamento pudiendo a lo más ser eclesiástico secular uno de los cinco. (Art. 25).</li> <li>- Forma de elección. (Véase art. 26 al 29).</li> <li>- Requisitos para ser Senador y quienes no pueden ser Senador. (Véase arts. 30, 31).</li> <li>- A la Cámara de Senadores corresponde conocer si ha lugar a formación de causa en las acusaciones que haga la Cámara de Diputados ..</li> </ul>	<p>disposición de su Cámara .. (Véase art. 18).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuando el Congreso, o el Consejo de Estado autorizan la acusación, declarando haber lugar a formación de causa, queda el Diputado o Senador suspenso del ejercicio de sus funciones legislativas, y sujeto al Juez competente. (Art. 19).</li> <li>- Ningún individuo del cuerpo legislativo podrá ser demandado civilmente, ni ejecutado por deudas, desde su elección hasta tres meses después de concluidas las sesiones. (Art. 20).</li> <li>- La Cámara de Diputados se renovará por terceras partes cada dos años, y la de Senadores por mitad cada cuatro años. (Art. 22).</li> <li>- Renovación</li> </ul>	<p>arrestados y si les pondrá inmediatamente a disposición del Congreso. (Art. 51).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Vacancia del cargo de representante. (Art. 52).</li> <li>- El Congreso se renovará anualmente por terceras partes, los representantes podrán ser reelectos y sólo en este caso será renunciables el cargo. (Art. 53).</li> <li>- El Congreso examinará de preferencia las infracciones de la Constitución, y dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores. (Art. 54).</li> <li>- Atribuciones del Congreso. (Véase Art. 55).</li> <li>- Instalado el Congreso, se sacará por suerte la mitad de los representantes para que formen la Cámara de Senadores; los demás</li> </ul>

**CUADRO V**  
**EL PODER LEGISLATIVO (Cont.)**

1860	1867	1920	1933	1979
<p>greso, y en su receso de la Comisión Permanente, desde un mes antes de abrirse las sesiones hasta un mes después de cerrados, excepto "infraganti" delito, en cuyo caso serán puestos inmediatamente a disposición de su respectiva Cámara, o de la Comisión Permanente en receso del Congreso. (Art. 55).</p> <p>- Vacancia de los cargos de Senadores y Diputados. (Art. 56).</p> <p>- Las Cámaras se renovararán cada bienio por terceras partes, al terminar la Legislatura Ordinaria., (Art. 57).</p> <p>- Los Diputados y Senadores podrán ser reelectos, y sólo en este caso será renunciable el cargo. (Art. 58).</p> <p>- Atribuciones del Congreso. (Art. 59).</p> <p>- Atribuciones comunes a ambas Cámaras. (Véase arts. 60, 61, 62).</p> <p>- Corresponde a la Cámara de Diputados, acusar ante el Se-</p>	<p>disposición del cuerpo legislativo. (Véase arts. 54, 55).</p> <p>- Vacancia del cargo de representante. (Art. 56).</p> <p>- El Congreso se renovará cada dos años por mitad al terminar la Legislatura Ordinaria. (Art. 57).</p> <p>- Los representantes podrán ser reelectos; y solo en este caso será renunciable el cargo. (Art. 58).</p> <p>- Atribuciones del Congreso: ... (Art. 59).</p>	<p>pueden ser acusados ni presos sin previa autorización de las Cámaras a que pertenezcan ... (Véase Art. 80).</p> <p>- Vacancia de los cargos de Senador y Diputado. (Véase Art. 81).</p> <p>- Los Diputados y Senadores podrán ser reelectos, y sólo en este caso será renunciable el cargo. (Art. 82).</p> <p>- Atribuciones del Congreso. (Art. 83).</p> <p>- El Congreso no podrá otorgar gracias personales que se traduzcan en gastos del tesoro, ni aumentar el sueldo de los funcionarios y empleados públicos sino por iniciativa del Gobierno. (Art. 85).</p> <p>- El Congreso votará todos los años el presupuesto general de la República que deba regir en el próximo año. (Véase art. 86).</p> <p>- Convocatoria a elecciones generales y proclamación del presidente. (Véase arts. 87, 88).</p> <p>- Instalación de Congreso y jura-</p>	<p>no han dejado su cargo seis meses antes de la elección ... (Véase art. 99).</p> <p>- Tampoco son elegibles los Diputados ni Senadores los miembros del Clero. (Art. 100).</p> <p>- Hay incompatibilidad entre el mandato legislativo y cualquier función pública .. (Art. 101).</p> <p>- Otras incompatibilidades. (Art. 102).</p> <p>- Vacancia del mandato legislativo. (Art. 103).</p> <p>- Los Diputados y los Senadores no son responsables ante ningún Tribunal, ni ante ninguna autoridad por los votos u opiniones que emitan en el ejercicio de su función. (Art. 104).</p> <p>- Los Senadores y los Diputados son inviolables en el ejercicio de sus funciones, y no pueden ser acusados ni presos sin previa autorización de la Cámara a que pertenecen ... (Art. 105).</p> <p>- Instalación del Congreso. (Art. 107).</p> <p>- Quorum e instalación del Con-</p>	<p>del derecho de sufragio y haber cumplido por lo menos 35 años en el primer caso, y 25 en el segundo. (Art. 171).</p> <p>- Quienes no pueden ser Diputados ni Senadores. (Véase art. 172).</p> <p>- Hay incompatibilidad entre el mandato legislativo y cualquier otra función pública, excepto la de Ministro de Estado .. (Véase art. 173).</p> <p>- Prohibiciones de los Diputados y Senadores. (Véase art. 174).</p> <p>- Los Senadores y Diputados representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo. No son procesados ante autoridad ni Tribunal alguno por votos u opiniones que emiten en el ejercicio de sus funciones. No pueden ser procesados ni presos, sin previa autorización de la Cámara a que pertenecen .. (Véase art. 176).</p> <p>- Reglamento y autonomía de las Cámaras. (Art. 177).</p> <p>- El mandato legislativo es irrenunciable... (Véase art. 178).</p>

**CUADRO V**  
**EL PODER LEGISLATIVO (Cont.)**

	1823	1826	1828	1834	1839	1856
El Congreso: Las Cámaras		<p>(Véase art. 43).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Cámara de Tribunos se renovará, por mitad, cada dos años, y su duración será de cuatro. (Véase Art. 44).</li> <li>- Reelección de los Tribunos. (Véase art. 45).</li> <li>- Requisitos para ser Senador ... (Véase Art. 46).</li> <li>- Atribuciones del Senado. (Véase Art. 47).</li> <li>- La duración de los miembros del Senado será de ocho años, y por mitad se renovará cada cuatro .. (Véase art. 48).</li> <li>- Reelección de los Senadores. (Véase art. 49).</li> <li>- Requisitos para ser Censor ... (Véase Art. 50).</li> <li>- Atribuciones de la Cámara de Censores ... (Véase Art. 51).</li> </ul>	<p>pueden ser Senador. (Art. 30).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Es atribución especial del Senado conocer si ha lugar a formación de causa en las acusaciones que haga la Cámara de Diputados... (Véase arts. 31 y 32).</li> <li>- El Senado se renovará por tercias partes de dos en dos. Los Senadores nombrados en tercer lugar cesarán al fin del primer bienio ... (Véase Art. 33).</li> <li>- Atribuciones comunes a las dos Cámaras. (Véase art. 34 al 39).</li> <li>- Juramento de los Senadores y Diputados. (Véase arts. 40).</li> <li>- Iniciativa legislativa. (Véase art. 41).</li> <li>- Los Diputados y Senadores son inviolables por sus opiniones, y jamás podrán ser reconvenidos ante la Ley</li> </ul>	<p>(Véase arts. 32, 33).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Le pertenece también elegir de las correspondientes listas Vocales para las Cortes Superiores de Justicia. (Art. 34).</li> <li>- Funciones comunes a las dos Cámaras. (Véase arts. 35 a 40).</li> <li>- Juramento de los Senadores y Diputados. (Véase art. 41).</li> <li>- Reunión de las Cámaras. (Art. 42).</li> <li>- Iniciativa legislativa. (Art. 44).</li> <li>- Los Diputados y Senadores son inviolables por sus opiniones. (Véase art. 45).</li> <li>- Los Diputados y Senadores no pueden ser demandados civilmente. (Véase art. 46).</li> <li>- Pérdida de nombramiento de Senador y Diputado. (Véase art. 47).</li> <li>- Reelección</li> </ul>	<p>de diputados y Senadores. (Véase art. 23).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reelección de Diputados y Senadores. (Véase art. 24).</li> <li>- Forma de elección de los Diputados. (Art. 25 - 31).</li> <li>- Requisitos para ser Diputado. (Art. 32).</li> <li>- Quienes no pueden ser elegidos Diputados. (Art. 33).</li> <li>- A la Cámara de Diputados corresponde la iniciativa de las leyes sobre contribuciones, negociado de empréstitos y arbitrios. (Véase art. 34).</li> <li>- Corresponde a la Cámara de Diputados acusar al Presidente y otros altos funcionarios, por delitos de traición, atentados contra la seguridad pública ... (Véase Art. 35).</li> <li>- Forma de elección de la Cámara</li> </ul>	<p>formarán la Cámara de Diputados. (Art. 56).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Funciones comunes a ambas Cámaras. (Véase arts. 57, 58, 59).</li> <li>- Corresponde a la Cámara de Diputados acusar ante el Senado al Presidente de la República, durante el periodo de su mando, por infracciones directas de la Constitución; y a los miembros de ambas Cámaras, a los Ministros de Estado y a los Vocales de la Corte Suprema por las mismas infracciones, y por todo delito cometido en el ejercicio de sus funciones a que esté señalada pena corporal aflictiva. (Art. 61).</li> <li>- Corresponde a la Cámara de Senadores declarar si ha lugar o no a formación de causa, sobre las acusa-</li> </ul>

## CUADRO V EL PODER LEGISLATIVO (Cont.)

1860	1867	1920	1933	1979
<p>nado al Presidente de la República, a los miembros de ambas Cámaras, a los Ministros de Estado, a los miembros de la Comisión permanente del Cuerpo Legislativo y a los Vocales de la Corte Suprema, por infracciones de la Constitución, y por todo delito cometido en el ejercicio de sus funciones, al que, según las leyes, deba imponerse pena corporal aflictiva. (Art. 64).</p> <p>- El Presidente de la República no podrá ser acusado durante su período, excepto en los casos: de traición, de haber atentado contra la forma de Gobierno; de haber disuelto el Congreso, impedido su reunión, o suspendido sus funciones. (Art. 65).</p> <p>- Atribuciones de la Cámara de Senadores. (Véase art. 66).</p>		<p>mento del presidente. (Véase art. 89).</p> <p>- Atribuciones comunes a ambas Cámaras. (Véase arts. 91, 92, 93).</p> <p>- Corresponde a la Cámara de Diputados acusar ante el Senado al Presidente de la República, a los miembros de ambas Cámaras, a los Ministros de Estado y a los vocales de la Corte Suprema por infracción de la Constitución y por todo delito cometido en el ejercicio de sus funciones ... (Véase art. 95).</p> <p>- Atribuciones del Senado. (Véase art. 97).</p> <p>- Las cámaras en sesiones ordinarias o extraordinarias tienen facultad para vigilar la observancia de las garantías y derechos reconocidos por la Constitución y las Leyes ... (Véase art. 98).</p> <p>- Las Cámaras podrán nombrar comisiones parlamentarias de investigación o de información. (Véase art. 99).</p> <p>- Comisión permanente del Con-</p>	<p>greso. (Véase arts. 109, 110).</p> <p>- Reglamento interior del Congreso. (Véase art. 116).</p> <p>- Publicidad de las sesiones del Congreso. (Véase art. 117).</p> <p>- La Fuerza Armada no puede ingresar en el Recinto del Congreso ni en el de las Cámaras. (Véase art. 118).</p> <p>- Derecho de las Cámaras a nombrar comisiones investigadoras ... (Art. 119).</p> <p>- El Congreso no puede otorgar gracias personales que se traduzcan en gastos del tesoro, ni aumentar el haber de los funcionarios y empleados públicos, sino por iniciativa del Poder Ejecutivo. (Art. 120).</p> <p>- Corresponde a la Cámara de Diputados acusar ante el Senado al Presidente de la República, a los miembros de ambas Cámaras, a los Ministros de Estado y a los miembros de la Corte Suprema de Justicia, por infracciones de la Constitución, y</p>	<p>- Derecho de información de las Cámaras. (Art. 179).</p> <p>- El Congreso y cada Cámara pueden nombrar comisiones de investigación sobre cualquier asunto de interés público ... (Véase art. 180).</p> <p>- Publicidad de las sesiones. (Art. 181).</p> <p>- Dotación militar ... la fuerza armada y policial no pueden ingresar al recinto del Congreso, ni al de las Cámaras. (Véase Art. 182).</p> <p>- Corresponde a la Cámara de Diputados acusar ante el Senado al Presidente de la República, a los miembros de ambas Cámaras, a los Ministros de Estado, a los miembros de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Garantías Constitucionales y a los altos funcionarios de la República que señala la Ley, por infracción a la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones, aunque hayan cesado en estas. (Art. 183).</p>

**CUADRO V**  
**EL PODER LEGISLATIVO (Cont.)**

	1823	1826	1828	1834	1839	1856
El Congreso: Las Cámaras		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acusación, fundación de la causa, y juicio nacional de los altos funcionarios. (Véase arts. 52 al 58).</li> <li>- Atribuciones de la Cámara de Censores ... (Véase Art. 60).</li> <li>- Los Censores serán vitalicios. (Art. 61).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>por los que hubieren manifestado en el desempeño de su comisión. (Véase art. 42).</li> <li>- Mientras duren las sesiones del Congreso, no podrán los Diputados y Senadores ser demandados civilmente ... (Véase art. 43).</li> <li>- Los Poderes de los Diputados y Senadores no se pueden revocar durante el tiempo de su comisión ... (Véase art. 44).</li> <li>- Todo Senador y Diputado puede ser reelegido ... (Véase Art. 46).</li> <li>- Dotación de los diputados y Senadores. (Véase art. 47).</li> <li>- Atribuciones del Congreso. (Véase Art. 48).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>de Senadores y Diputados. (Véase art. 49).</li> <li>- Renovación de las Cámaras. (Véase art. 50.)</li> <li>- Atribuciones del Congreso. (Véase art. 51).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>de Senadores. (Art. 36, 37).</li> <li>- Requisitos para ser Senador. (Art. 38).</li> <li>- Quienes no pueden ser Senadores. (Art. 39).</li> <li>- Compete al Senado declarar si ha lugar la formación de causa en las acusaciones que haga la Cámara de Diputados ... (Véase arts. 42, 43).</li> <li>- Funciones comunes a ambas Cámaras. (Véase arts. 44-49).</li> <li>- Juramento del Senador y Diputado. (Véase art. 50).</li> <li>- Reunión de las Cámaras. (Véase art. 51).</li> <li>- Iniciativa legislativa. (Véase art. 53).</li> <li>- Cese del cargo de diputado y Senador. (Véase art. 54).</li> <li>- Atribuciones del Congreso. (Véase art. 55).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>ciones hechas por la otra Cámara; quedando el acusado, en el primer caso, suspenso del ejercicio de su empleo y sujeto a juicio según la Ley. (Art. 62).</li> </ul>

**CUADRO V**  
**EL PODER LEGISLATIVO (Cont.)**

1860	1867	1920	1933	1979
		<p>greso. (Véase art. 100).</p>	<p>por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones ... (Art. 121).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Corresponde al Senado declarar si hay o no lugar a formación de causa ... (Art. 122).</li> <li>- Atribuciones del Congreso. (Art. 123).</li> <li>- Quorum e instalación del Congreso. (Arts. 109, 110).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Corresponde al Senado declarar si ha o no lugar a formación de causa a consecuencia de las acusaciones hechas por la Cámara de Diputados. (Véase art. 184).</li> <li>- La Comisión permanente. (Véase art. 185).</li> <li>- Son atribuciones del Congreso (Véase art. 186).</li> </ul>



**CUADRO V**  
**EL PODER LEGISLATIVO (Cont.)**

	1823	1826	1828	1834	1839	1856
Función legislativa	<p>Sólo a los representantes en Congreso compete la iniciativa de las Leyes. (Art. 61)</p> <p>- Los proyectos suficientemente discutidos, pasarán al Poder Ejecutivo, quien con sus observaciones los remitirá al Senado. (Véase Art. 63).</p> <p>- Discusión en el Senado. (Véase Art. 64).</p> <p>- Segunda discusión en el Congreso. (Véase Art. 65).</p> <p>- Impresión y circulación de los proyectos. (Véase Art. 66).</p> <p>- Desechado un proyecto de Ley no podrá presentarse hasta la siguiente legislatura. (Art. 67).</p> <p>- Fórmula para ejecutar, guardar y cumplir las Leyes. (Ver art. 68).</p> <p>- Fórmula para promulgar las Leyes. (Ver art. 69).</p>	<p>- El Gobierno puede presentar a las Cámaras los proyectos de Ley que juzgue convenientes. (Art. 62).</p> <p>- Fórmula para que los tribunos remitan un Proyecto de Ley al Senado. (Véase Art. 64).</p> <p>- Fórmula de remisión del texto aprobado por el Senado. (Véase Art. 65).</p> <p>- Insistencia del proyecto en caso de discrepancia. (Véase Art. 67).</p> <p>- Fórmula para la remisión del proyecto al Presidente de la República. (Ver art. 68).</p> <p>- Fórmula para remitir el proyecto a la Cámara de Senadores. (Ver art. 69).</p> <p>- Observancia de las Leyes por el Poder Ejecutivo. (Ver arts. 70, 71, 72).</p> <p>- Fórmula de Promulgación. (Ver arts. 73, 74).</p>	<p>- Las Leyes pueden tener principio indistintamente en cualquiera de las dos Cámaras, excepto las que por el Art. 21 corresponden a la de Diputados. (Art. 49).</p> <p>- Son iniciativas de Ley:</p> <p>1.- Los proyectos que presentan los Senadores o Diputados.</p> <p>2.- Los que presenten el Poder Ejecutivo por medio de sus Ministros. (Art. 50).</p> <p>- Forma, intervalos y modo de discutir, votar los proyectos de Ley. (Véase Art. 51).</p> <p>- Trámite para la promulgación de las Leyes. (art. 53, 54).</p> <p>- Reconsideración del proyecto observado por el ejecutivo. (Ver art. 55).</p> <p>- Promulgación de Pleno Derecho. (Ver art. 56).</p> <p>- Facultad de observar las leyes. (Ver arts. 57, 58).</p> <p>- Segunda discusión de los proyectos de Ley. (Art. 59).</p>	<p>- Son iniciativas de Ley:</p> <p>1.- Los proyectos que presenten los Senadores y Diputados.</p> <p>2.- Los que presenten el Poder Ejecutivo por medio de sus Ministros. (Art. 52).</p> <p>- Forma de discusión de los proyectos de Ley. (Art. 53).</p> <p>- Función revisora de las Cámaras. (Véase Art. 54).</p> <p>- Promulgación de la Ley. (Véase Art. 55).</p> <p>- Facultad de observación del Ejecutivo (Véase Art. 56).</p> <p>- Reconsideración de la Ley por parte de las Cámaras... (Véase Art. 57).</p> <p>- Promulgación de Pleno Derecho ... (Véase Art. 58).</p> <p>- Interpretación, modificación o revocación de la Ley. (Véase Art. 61).</p>	<p>- Son iniciativas de Ley:</p> <p>1.- Los proyectos que presentan los Senadores y Diputados.</p> <p>2.- Los que presente el Poder Ejecutivo por medio de sus Ministros. (Art. 56).</p> <p>- Función revisora de las Cámaras. (Véase Art. 57).</p> <p>- Promulgación de la Ley. (Véase Art. 58).</p> <p>- Observaciones del ejecutivo a la Ley. (Véase 59).</p> <p>- Reconsideración de la Ley por parte de las Cámaras. (Véase Art. 60).</p> <p>- Promulgación de pleno derecho. (Véase Art. 61).</p> <p>- Rechazo de un proyecto de Ley por parte de la Cámara revisora... (Art. 62).</p> <p>- Adiciones al proyecto hechas por la Cámara revisora... (Ver art. 63).</p>	<p>- Son iniciativas de Ley:</p> <p>1.- Los proyectos de los representantes.</p> <p>2.- Los del Poder Ejecutivo.</p> <p>3.- Los de la Corte Suprema de Justicia. (Art. 63).</p> <p>- Aprobado un proyecto en una de las Cámaras, pasará a la otra para su oportuna discusión y votación... (Véase Art. 64).</p> <p>- Aprobación y observación de la ley. (Ver art. 65).</p> <p>- Reconsideración de la Ley por partes de las Cámaras. (Véase Art. 66).</p> <p>- Promulgación de la Ley por el Congreso. (Véase Art. 67).</p> <p>- Las sesiones del Congreso serán públicas... (Véase Art. 68).</p> <p>- Será nominal la votación de todo asunto que directamente.</p>

## CUADRO V

### EL PODER LEGISLATIVO (Cont.)

1860	1867	1920	1933	1979
<p>-Tienen derecho de iniciativa en la formación de las Leyes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.-Los Senadores y Diputados.</li> <li>2.-El Poder Ejecutivo.</li> <li>3.-La Corte Suprema, en asuntos judiciales. (Art. 67).</li> </ol> <p>-Facultad revisoras de las Cámaras. (Véase Art. 68).</p> <p>-Aprobación y observación de la Ley. (Art. 69).</p> <p>-Reconsideración de la Ley. (Ver art. 70).</p> <p>-Promulgación de la Ley por el Congreso... (Véase Art. 71).</p> <p>-Prohibición de observar las resoluciones o leyes del Congreso. (Art. 72).</p>	<p>-Tienen derecho de iniciativa en la formación de las Leyes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.-Los representantes de la Nación.</li> <li>2.-El Poder Ejecutivo.</li> <li>3.-La Corte Suprema en asuntos judiciales. (Art. 60).</li> </ol> <p>-Los proyectos o resoluciones de interés general, no serán puestos al voto, sino después de la segunda discusión. (véase Art. 61).</p> <p>-Reconsiderada una Ley por el Congreso con las observaciones del Ejecutivo, si fuese aprobada nuevamente, quedará sancionada, y se mandará a cumplir... (Ver art. 62).</p> <p>-Prohibición de hacer observaciones a las resoluciones o leyes del Congreso. (Art. 63).</p> <p>-Promulgación de la Ley por el Congreso... (véase Art. 64).</p> <p>-Las sesiones del Congreso serán públicas... (véase Art. 65).</p>	<p>-Tienen el derecho de iniciativa en la formación de las leyes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Los Senadores y Diputados.</li> <li>2.-El Poder Ejecutivo.</li> <li>3.- Los Congresos regionales.</li> <li>4.-La Corte Suprema en asuntos judiciales. (Art. 101).</li> </ol> <p>-Revisión del proyecto de Ley por la otra Cámara. (Ver art. 102).</p> <p>-Insistencia de la Cámara autora del proyecto de Ley. (Véase Art. 103).</p> <p>-Aprobada una Ley por el Congreso pasará al Ejecutivo para que la promulgue y haga cumplir... observaciones. (Véase Art. 104).</p> <p>-Reconsideración de la Ley observada. (Véase art. 105).</p> <p>-Promulgación por el Congreso. (Art. 106).</p> <p>-Prohibición de hacer observaciones a las resoluciones o leyes del Congreso. (Art. 107).</p>	<p>-Tienen el derecho de iniciativa en la formación de las Leyes y resoluciones legislativas, los Senadores, los diputados y el Poder Ejecutivo; y los miembros del Poder Judicial, por intermedio de la Corte Suprema de Justicia, en materia Judicial. (Art. 124).</p> <p>-Los Proyectos de Ley aprobados por una Cámara pasarán a la otra para su revisión... (Véase art. 125).</p> <p>-Devolución de Proyectos modificados o rechazados... (Véase art. 126).</p> <p>-Las insistencias se resolverán en el Congreso. (Art. 127).</p> <p>-Promulgación de la Ley. (Arts. 128, 129).</p> <p>-Fórmula para redactar y promulgar las Leyes. (Véase art. 130).</p> <p>-Interpretación, modificación y derogación de la Ley. (Véase art. 131).</p> <p>-La Ley es obligatoria desde el día siguiente de su promulgación y publicación, salvo disposición contraria de la misma Ley. (Véase art. 132).</p> <p>-Acción popular contra las normas que infrinjan la Constitución y las Leyes. (Véase art. 133).</p>	<p>Pueden expedirse Leyes especiales porque lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por la diferencia de las personas.</p> <p>Ninguna Ley tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo en materia penal, laboral o tributaria, cuando es más favorable al trabajador o contribuyente, respectivamente. (Art. 187).</p> <p>-El Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de Legislar, mediante decretos Legislativos, sobre las materias y por el término que especifica la Ley autoritaria... (Véase art. 188).</p> <p>-Proyectos del Ejecutivo con carácter de urgencia. (Véase art. 189).</p> <p>-Tienen derecho de iniciativa, en la formación de las Leyes y resoluciones legislativas, los Senadores, los Diputados y el Presidente de la República. También la tienen la Corte Suprema de Justicia y el órgano de Gobierno de la Región en las materias que les son propias. (Art. 190).</p> <p>-Proyectos rechazados. (Art. 191).</p> <p>-Cámara revisora. (Art. 192).</p> <p>-Promulgación de la Ley.</p> <p>-Derechos de observación. (Art. 193).</p>

**CUADRO V**  
**EL PODER LEGISLATIVO (Cont.)**

	1823	1826	1828	1834	1839	1856
Función legislativa	<p>-Para derogar o modificar una Ley se observarán las mismas formalidades que para sancionarlas. (Art. 70).</p> <p>-Para la votación de un proyecto de Ley y su sanción, es indispensable la pluralidad absoluta de los Diputados presentes... (Véase Art. 71).</p>	<p>-Los proyectos de Ley que tuviesen origen en el Senado pasarán a la Cámara de censores y si fueren allí aprobadas, tendrán fuerza de Ley... (Véase art. 75).</p> <p>-Los proyectos de Ley iniciados en la Cámara o censores pasarán al Senado: la sanción de éste tendrá fuerza de Ley.. (Véase Art. 76).</p>	<p>-Interpretación, modificación y revocación de la Ley. (Véase art. 62).</p> <p>-Comunicación de las resoluciones al Presidente de la República. (Véase art. 63).</p> <p>-Fórmula para promulgar las Leyes por el Congreso. (Véase art. 64).</p> <p>-Fórmula para ejecutar, guardar y cumplir las Leyes... (Véase Art. 65).</p>	<p>-Proyectos de Ley urgentes ... (Véase art. 62).</p> <p>-Fórmula para promulgar las Leyes por el Congreso. (Véase Art. 64).</p> <p>-Fórmula para que el Ejecutivo haga ejecutar, guardar y cumplir las Leyes... (Véase art. 65).</p> <p>-Promulgación de la Ley por el Consejo de Estado. (Véase art. 66).</p>	<p>-Interpretación, modificación y revocación de la Ley... (Véase art. 64).</p> <p>-Fórmula para promulgar las leyes por el Congreso. (Véase art. 65).</p> <p>-Fórmula para ejecutar, guardar y cumplir las Leyes... (Véase art. 66).</p> <p>-Promulgación de la Ley por parte del Consejo de Estado. (Véase art. 67).</p>	<p>comprometa las rentas nacionales. (Véase art. 69).</p> <p>-Interpretación, modificación y derogación de la Ley. (Véase art. 70).</p> <p>-Fórmula de redacción de las Leyes... (Véase art. 71).</p> <p>-Fórmula para promulgar las Leyes... (Véase art. 72).</p>

**CUADRO V**  
**EL PODER LEGISLATIVO (Cont.)**

1860	1867	1920	1933	1979
<p>-Será nominal la votación de todo asunto que directamente comprometa las rentas nacionales... (Véase Art. 74).</p> <p>-Interpretación, modificación o derogación de la Ley. (Véase art. 75).</p> <p>- Fórmula de redacción de la Ley. (Art. 76).</p> <p>-Fórmula para promulgar y mandar cumplir las Leyes. (Véase art. 77).</p>	<p>-Será nominal la votación de todo asunto referente a las relaciones exteriores o que afecte de algún modo las rentas nacionales. (véase art. 66).</p> <p>-Interpretación, modificación y derogación de las Leyes. (véase art. 67).</p> <p>-Fórmula de redacción de las Leyes. (véase art. 68).</p> <p>-Fórmula de promulgación. (véase art. 69).</p>	<p>-Las sesiones del Congreso y las de las Cámaras, serán públicas. Sólo podrán ser secretas en los casos puntualizados en el Reglamento.. (Véase Art. 108).</p> <p>- Interpretación, modificación y derogación de las Leyes... (Véase art. 109).</p> <p>-Fórmula de redacción y promulgación de las Leyes. (Véase art. 110).</p>		<p>-Leyes orgánicas. (Véase art. 194).</p> <p>-La Ley es obligatoria desde el décimo sexto día ulterior a su publicación en el diario oficial... (Véase art. 195).</p> <p>-Fórmula de redacción y promulgación de las Leyes. (Art. 196).</p>